



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Ejecutivo de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra MARIA CARMENZA ROJAS VARGAS. Radicación. 41001-41-89-004-2019-00339-00.

Como el vehículo con placa PBP-57D se encuentra a nuestra disposición desde el Parqueadero Nuestra Fortuna de esta ciudad, se

RESUELVE

1º. ORDENAR el SECUESTRO del vehículo de placa PBP-57D, de propiedad de la parte demandada MARIA CARMENZA ROJAS VARGAS.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, de conformidad en con el artículo 38 del Código General del Proceso. Se otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo la parte actora debe aportar fotocopias del informe policivo donde nos deja a nuestra disposición dicho automotor.

3º. NEGAR la cancelación de la orden de retención de la motocicleta de placa PBP-57D, por no estar contemplada en los casos señalados en el artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.